



Condenan Conto das las fuerzas y condiciones que Don Pedro les favorecieron  
de Validacion y prometen y obligan a la dha Villa de Piñeros y San  
de hauer por firme todo lo que los dho dho hiciere y obraren = ad lo  
decretaron y firmaron lo que causan

Ante nos Ant<sup>o</sup> de  
de Madariaga  
Juan de S...  
M...  
M...

Ante nos  
Ante nos de...  
Ante nos de...

Las Casas de Concejo de la Villa de Segura quatro dias del  
mes de Mayo de mil quinientos y setenta e quatro años se juntaron como lo tienen  
de costumbre por testimonio de mi el Rey y de la Reyna, los señores Don Alonzo  
Antonio de Madariaga Cav. de la orden de Santiago y Alcaide y Berruina  
de = Don Miguel de Aguirre, un Sindico por general Jacarod de Arana  
de. juez de las causas menores y Manuel y Daniel de Cueva de Pedro y  
Fernando de Forzauera diputado de mi parte de la Justicia y de mi  
de la dha Villa y de mi parte de mi parte de la Justicia y de mi parte  
no se dio mandado a los señores de Estarvinada de fecha de agosto  
de Don Joseph de la Cruz en nombre de los señores de la dha Villa  
sobre que pide la paga y satisfacion a la Villa de Valencia maritima de que  
su Magestad le hizo mandado = siendo oydor de la dha Villa de Valencia en esta  
satisfacion y lo que se mande al remedio y responder  
a la dha demanda que se pide a la dha Villa de Valencia en  
defensa de ella acordaron y mandaron seaga ad lo y rede como en defecto  
dieron poder a Antonio de Corroaga y Miguel de Arana por el  
corroaga de la dha Villa de Valencia que queda para  
en el recibo de la dha Villa de Valencia y de la dha Villa de Valencia  
por costas que se hiciere asistiendo y cauar el dho recibo ad lo de la dha  
con y firmaron

Ante nos Ant<sup>o</sup> de  
de Madariaga  
Juan de S...  
M...  
M...  
Domingo de Cortaberra

Ante nos  
Ante nos de...  
Ante nos de...